



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N°11/21

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Agosto del 2021, siendo las 17:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinario de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte n° 33/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Carlos Fernández**, partido disputado entre El Concepción Patín Club y la Unión Deportiva Bancaria, en categoría Primera en fecha 09/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa al jugador **Sebastián Molina**. **/// Y CONSIDERANDO:** Las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descargo del jugador, lo cual este tribunal valora. Este Tribunal meritando detenidamente la falta de antecedentes del jugador y las circunstancias donde se le saca dos tarjetas consecutivas al encartado.

ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- **/// RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador de **CUDB Sebastián Molina** con la pena de Suspensión de un (01) partido conforme lo dispone el art. 21 *in fine*. Notifíquese al interesado a través del Club que pertenece, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 34/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor arbitro **Carlos Fernández**, partido disputado entre el Concepción Patín Club y la Unión Deportiva Bancaria, en categoría Primera en fecha 09/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa al Director Técnico de la Unión Deportiva Bancaria Sr. **Alejandro Gutiérrez**. Considerando las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descargo del Director Técnico, lo cual este tribunal valora. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.-** **/// RESUELVE:** 1) Sancionar al Director Técnico del Club Unión Deportiva Bancaria Señor **Alejandro Gutiérrez** con la pena de “Amonestación” y una “Multa pecuniaria” por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000) en un todo conforme lo previsto en la norma del artículo 8 inc “b” y “c” respectivamente, bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa en caso de reincidencia. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 25/21: /// VISTO: Que en el expediente de la referencia se aplicó una sanción al jugador del Club Aberastain Marcelo López en donde fue pasible de la suspensión con tres partidos (03) atento el informe del árbitro que jugara dicho encuentro. Que en fecha 09/08/21 por mesa de entradas de la FSP ingreso un pedido del Club Aberastain en donde pide la revisión de la suspensión del jugador por el paso del tiempo. En primer término este Tribunal le hace saber a la dirigencia que la vía pertinente para repeler los dictámenes de este cuerpo normativo es ante el tribunal de alzada. En este segmento la aplicación que se le aplicó al jugador es de fechas computables en el campeonato vigente y no de lapso de tiempo. No obstante este Tribunal de Penas analizó la situación de pandemia y la exigua competencia a la altura del año calendario. **//// Y CONSIDERANDO:** Que el jugador **MARCELO LOPEZ** no presenta antecedentes acreditables de sanciones anteriores ante este cuerpo de actuación. Que la sanción que se aplicó conforme la norma consultada aplicada era de (dos a seis partidos) y se impuso tres fecha. Este Tribunal no se mantendrá inconvencible ante los pedidos de los Clubes y se valora el acercamiento a este cuerpo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.-** **/// RESUELVE:** 1) Modificar por “Contrario Imperio” la sanción al jugador de Aberastain **Marcelo López** reduciendo la sanción a dos partidos de suspensión en concordancia con el mínimo dispuesto en el artículo 23inc “d”, bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa en caso de reincidencia. 2) Modificase el artículo 1 de la resolución del expediente de la referencia Acta N° 09/21. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N°11/21

Expte n° 36/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor José Mauricio Castro, partido disputado entre el Club valenciano y el Club Banco Hispano, en categoría Segunda en fecha 11/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa como expulsado el jugador Facundo Ramella del Club Banco Hispano Considerando las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descargo del jugador, lo cual este tribunal valora. La nota presentada por el Club Valenciano. Este Tribunal no se mantendrá inmovible ante los pedidos de los Clubes y se valora el acercamiento a este cuerpo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador del Club Banco Hispano **Facundo Ramella** con la pena de Suspensión de un (01) partido conforme lo dispone el art. 21 *in fine*, bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa en caso de reincidencia. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 37/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor José Mauricio Castro, partido disputado entre el Club valenciano y el Club Banco Hispano, en categoría Segunda en fecha 11/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa como expulsado el Director Técnico Alfredo Garcés del Club Valenciano. Considerando las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descargo del señor director técnico, lo cual este tribunal valora. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al Director Técnico del Club Valenciano **Alfredo Garcés** con la pena de “Amonestación” y una “Multa pecuniaria” por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000) en un todo conforme lo previsto en la norma del artículo 8 inc “b” y “c” respectivamente, bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa en caso de reincidencia. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 38/21: /// VISTO Y CONSIDERANDOS: El informe elevado al HTP por el Señor José Mauricio Castro, partido disputado entre el Club valenciano y el Club Banco Hispano, en categoría Segunda en fecha 11/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa como expulsado el jugador **Valentino Garcés** del Club Valenciano. Considerando las probanzas obrantes en el expediente de marras a saber: El informe y formulación de descargo del jugador, lo cual este tribunal valora. La nota presentada por el Club Valenciano. Este Tribunal no se mantendrá inmovible ante los pedidos de los Clubes y se valora el acercamiento a este cuerpo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador del Club Valenciano **Valentino Garcés** con la pena de Suspensión de un (01) partido conforme lo dispone el art. 21 *in fine*, bajo apercibimiento de ser sancionado con pena más severa en caso de reincidencia. Notifíquese al club de pertenencia del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o Cartelera de la FSP.

Expte n° 26/21: VISTO Y CONSIDERANDOS: El descargo formulado por el señor Osvaldo Raed. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Citar al **señor arbitro Matias Mazza** a partir de la presente notificación hasta el día 20/08/21 hasta las 18hs. a los efectos de deponer en el carácter de (**TESTIGO**) formulando testimonio, ello atento fue mencionado en el descargo del encartado Osvaldo Raed. 2) Comunicación a cargo del Club ATLETICO SOCIAL SAN JUAN y Publíquese en el Boletín para todos sus efectos.-

Expte n° 40/21: VISTO /// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro Ricardo González, partido disputado entre El Club Richet Zapata y el Concepción Patín Club, en categoría Primera en fecha 13/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa expulsado al jugador Mauro Giuliani. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.- /// RESUELVE:** 1) Citar al Jugador del Concepción Patín Club Sr. **Mauro Giuliani** a partir de la presente notificación hasta el día 20/08/21 hasta las 18hs. a los efectos de ejercer sus derechos, formulando los descargos que considere pertinente, los cuales deberán efectuarse por escrito. 2) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín para todos sus efectos.-



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N°11/21

Expte n° 41/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro Ricardo González, partido disputado entre El Club Richet Zapata y el Concepción Patín Club, en categoría Primera en fecha 13/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa expulsado al jugador **Juan José Marín**. Expte n° 32/21: **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.-** /// **RESUELVE:** 1) Citar al Jugador del Club Richet Zapata Sr. **Juan José Marín** a partir de la presente notificación hasta el día 20/08/21 hasta las 18hs. a los efectos de ejercer sus derechos, formulando los descargos que considere pertinente, los cuales deberán efectuarse por escrito. 2) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín para todos sus efectos.-

Expte n° 42/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por el Señor arbitro Francisco Correa, partido disputado entre El Olimpia Patín Club Club Richet Zapata, en categoría Primera en fecha 09/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa incumplimiento del Protocolo Covid-19 por parte del Olimpia Patín Club. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.-** /// **RESUELVE:** 1) Citar al **Delegado y al Responsable Sanitario del Olimpia Patín Club** que participaron en el partido de la referencia, a partir de la presente notificación hasta el día 20/08/21 hasta las 18hs. a los efectos de ejercer sus derechos, formulando los descargos que considere pertinente, los cuales deberán efectuarse por escrito. 2) Comunicación a cargo del Club y Publíquese en el Boletín para todos sus efectos.-

Expte n° 43/21: VISTO //// El informe elevado al HTP por la Señora arbitro Celia Alaniz, partido disputado entre El Deportivo Unión Estudiantil y Club Aberastain, en categoría Primera en fecha 11/08/21 del Campeonato “Tufic Nafá”, se informa la conducta del árbitro GASTON CANO. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS.-** /// **RESUELVE:** 1) Citar al **Señor arbitro Gastón Cano**, a partir de la presente notificación hasta el día 20/08/21 hasta las 18hs. a los efectos de ejercer sus derechos, formulando los descargos que considere pertinente, los cuales deberán efectuarse por escrito. 2) Comunicación a cargo de la **Comisión de Neutrales** y Publíquese en el Boletín para todos sus efectos.-

Federico Pereyra

Miguel Ángel Gómez